

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0020-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver **las solicitudes para modificar** o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

Que, la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.**, es titular de un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 010/2024 de 28 de febrero de 2024, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0017-A de 09 de septiembre de 2024;

Las rutas frecuencias y derechos autorizados a operar son:

CYWG (Winnipeg) y/o Montreal y/o Toronto y/o Vancouver y/o Edmonton y/o Calgary – SEQM (Quito) y/o **SEGU (Guayaquil)** – CYWG (Winnipeg) y/o Montreal y/o Toronto y/o Vancouver y/o Edmonton y/o Calgary. Vía puntos intermedios y más allá: Atlanta y/o Cincinnati y/o Nueva York y/o **Orlando** y/o Miami y/o Los Ángeles y/o Kentucky y/o Ciudad de México y/o Querétaro y/o Monterrey y/o Guadalajara y/o San José y/o Santa Domingo y/o San Pedro Sula y/o Viracopos y/o Bogotá y/o Lima y/o Buenos Aires y/o Santiago y/o Guatemala y/o Panamá. Con derechos de tercera y cuarta libertad del aire entre Ecuador - Canadá y con hasta siete (7) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de quinta libertad: SPJC (Lima) – KMIA (Miami)

La aerolínea utilizará en su servicio, equipo de vuelo consistente en aeronaves: **BOEING B-757 y B-767 en todos sus modelos y series**, aeronaves que son propiedad de la Compañía”;

Que, mediante oficio No. CJT-EC-24-061-OF de 08 de octubre de 2024, el Abg. Sebastián Reina Báez, Apoderado General de “REPRESENTACIONES DE AVIACIÓN AVIATIONREP S.A.S., que a su vez es Apoderado General de la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.**, solicitó: “(...) *que se autorice la modificación del permiso de operación otorgado mediante Acuerdo No 010/2024 de 28 de febrero de 2024, modificado con Acuerdo No.DGAC-DGAC-2024-0017-A, conforme los siguientes términos:*

“ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la compañía **CARGOJET AIRWAYS, LTD.**, a la que en adelante se le denominará únicamente “la aerolínea”, el permiso de operación de conformidad con las siguientes cláusulas

(...)

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: **BOEING B-757 y B-767 en todos sus modelos y series**, aeronaves que son propiedad de la Compañía”.

“Adicionalmente se autoriza la modalidad de utilización de las aeronaves comprende arrendamiento “Dry Lease”, “Wet Lease” e “Interchange” conforme lo autorizado por la Autoridad de Aviación Civil de Canadá.”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0752-M de 15 de octubre de 2024, la señora

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Sr. Director General de Aviación Civil la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.**;

Que, mediante extracto de 15 de octubre de 2024, el Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.**;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0771-M de 17 de octubre de 2024, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de cinco (5) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0777-M de 21 de octubre de 2024, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto;

Que, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3253-M de 21 de octubre de 2024, presenta el informe de Seguros, en la parte pertinente concluye que la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.**, mantiene vigente los seguros reglamentarios, garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 010/2024 vigente hasta el **25 de marzo de 2025** y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el **01 de noviembre de 2024** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0237-M de 21 de octubre de 2024, presenta el informe aerocomercial en la parte pertinente recomienda seguir con el trámite de modificación;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0146-M de 22 de octubre de 2024, presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, recomienda atender de manera favorable la solicitud de modificación presentada por la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.**;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1606-M de 23 de octubre de 2024, presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar su análisis, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente, para la modificación del permiso de operación otorgado mediante Acuerdo No. 010/2024 de 28 de febrero de 2024;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0782-M de 23 de octubre de 2024, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación, en su parte pertinente indica:

*“(...) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.**, examinada a modificar su Permiso de Operación, quedando la cláusula Tercera de la siguiente manera:*

*“(...) **TERCERA:** Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: BOEING B-757 y B-767 en todos sus modelos y series, aeronaves que son propiedad de la Compañía”.*

Adicionalmente se autoriza la modalidad de utilización de las aeronaves comprende arrendamiento “Dry Lease”, “Wet Lease” e “Interchange”, conforme lo autorizado por la Autoridad de Aviación Civil de Canadá.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

expresa de la autoridad aeronáutica (...)"...

4.2.1. *Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.***

4.2.2. *De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar su Permiso de Operación (...)"*

Que, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD;**

Que, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se encarga al señor Ab. Juan Pablo Franco Castro, la Dirección General de Aviación Civil;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el permiso de operación de la compañía **CARGOJET AIRWAYS LTD.,** del servicio de transporte aéreo público internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 010/2024 de 28 de febrero de 2024 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0017-A de 09 de septiembre de 2024, quedando la cláusula Tercera de la siguiente manera:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: BOEING B-757 y B-767 en todos sus modelos y series, aeronaves que son propiedad de la Compañía".

Adicionalmente se autoriza la modalidad de utilización de las aeronaves comprende arrendamiento "Dry Lease", "Wet Lease" e "Interchange", conforme lo autorizado por la Autoridad de Aviación Civil de Canadá.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 010/2024 de 28 de febrero de 2024 y Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0017-A de 09 de septiembre de 2024, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. Dado en Quito, D.M., a los 24 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

